

## FISCAL

► ESTE TIPO DE CONDUCTAS FUERON DESCUBIERTAS POR EL ESFUERZO COMPARTIDO CON EL IMSS Y EL INFONAVIT

# El SAT detecta evasión fiscal

FISCAL

MARIO RIZO



Desde fechas pasadas, el Servicio de Administración Tributaria (SAT) ha realizado comunicados sobre la detección de conductas de evasión fiscal en los esquemas de suministro de personal (*outsourcing*) que se hacen con la naturaleza jurídica de diversas sociedades mercantiles.

De hecho en el mes de mayo del año en curso, la Administración General de Auditoría Fiscal Federal, a través de la Administración Central de Fiscalización Estratégica, dependiente del SAT, emitió un criterio interno complementando a la Resolución Miscelánea 2007, relacionado con otros no vinculativos, en su anexo 26. La dependencia explicó que las irregularidades encontradas consisten en transferir a los trabajadores de las empresas a diversas sociedades corporativas, de Nombre Colectivo o Empresas Integradoras, con el fin de evitar el pago de reparto de utilidades, impuestos federales y locales, así como contribuciones de seguridad social.

Explica además la autoridad, que este tipo de conductas fueron descubiertas por el esfuerzo compartido con el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), para encontrar a todos los involucrados en dichas prácticas, ya que dicha situación, también afecta a los trabajadores, porque en el futuro el monto de sus pensiones y créditos hipotecarios, serán inferiores a los que hubieran tenido derecho cuando cotizaban como trabajadores de las empresas.

► El criterio interno lo denominaron “Combate a los esquemas de evasión” en él se señala:

- Las organizaciones buscan disminuir cargas financieras e impositivas derivadas de la relación laboral con sus trabajadores, así como evitar posibles contingencias laborales.
  - En los términos del Art. 52 del CFF, el C.P.R. en su Dictamen Fiscal está obligado a señalar si el contribuyente auditado realizó pagos a sociedades cooperativas de producción de servicios, sociedades de nombre colectivo, comandita simple o comandita por acciones, todas ellas como prestadoras de servicios (*outsourcing*).
  - Anexas la resolución del juicio No. 5672/04-06-01-1 resuelto por la Primera Sala Regional del Noreste del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, emitido el 3 de octubre de 2005, en la que su resolución, en concreto señala: “Que las cantidades que las sociedades cooperativas paguen a sus socios cooperativistas y por concepto del fondo de previsión social en el sentido que son ingresos gravados por la LISR y no constituyen una partida deducible para la sociedad.
  - Que toda la operación de *outsourcing* es una “simulación”, recordando que los Artículos 108 y 109 del C.F.F. señalan que este acto es delito de defraudación fiscal y que se castiga con pena corporal.
  - Lo mismo sucede con los alimentos exentos que una sociedad en nombre colectivo les proporciona a sus integrantes, ya que el SAT los está considerando como gravados y no deducibles para la persona moral. En este último caso, el SAT señala que ha iniciado actos de fiscalización, a efecto de crear conciencia del riesgo en dicho sector y así terminar con esta práctica desleal y de simulación.
  - El SAT concluye que el pago del concepto alimentos que las sociedades en nombre colectivo hace a sus integrantes son no deducibles, ya que no se demuestra la estricta indispensabilidad del gasto.
- Finalmente, el SAT destacó que este esfuerzo conjunto tiene el propósito esencial de proteger a los trabajadores del país, quienes al ser integrados a estos esquemas pierden el acceso a servicios de salud, pensiones de cesantía y vejez, entre otros derechos.

Dentro del plan del SAT está continuar investigando a otros medios utilizados para la evasión como pudieran ser los siguientes:

Empresas Integradoras e Integradas.

1. Sociedades de solidaridad social.
2. Asociaciones en participación.
3. Sindicatos.
4. Uniones.

► Lo anterior tiene como resultado:

1. Que el gobierno Federal recaude mayores impuestos.
2. Que las empresas se les fiscalice más y como problemática, al ser no deducible los gastos tengan que pagar ISR, actualización, recargos, multas y gastos de ejecución.
3. Que los integrantes de estas personas morales prestadores de servicios se les audite y por todo lo que han depositado en sus cuentas personales, la autoridad les liquide y tengan que pagar el ISR, actualización, recargos, multas y gastos de ejecución.

Lo más grave del caso es que la fracción I del Art. 109 del

CFF, asimila a la discrepancia fiscal, como delito de defraudación fiscal y en los términos del numeral 108 de esta misma disposición, se castiga con cárcel, la que va desde tres meses y hasta nueve años de prisión.

4. Por último, lo mismo le va a suceder a las personas morales y físicas que recibieron los servicios de *outsourcing*, ya que es un acto simulado.

La conclusión es que valdría la pena valorar la forma de regularizarse ya sea con una autocorrección, caso contrario evaluar su situación con sus asesores para efectos de contemplar los riesgos y en su caso los elementos de defensa. ■

Las irregularidades encontradas consisten en transferir a los trabajadores de las empresas a diversas sociedades corporativas, de Nombre Colectivo o Empresas Integradoras, con el fin de evitar el pago de reparto de utilidades, impuestos federales y locales, así como contribuciones de seguridad social.